Ref.: CONVENIO DE ASOCIACION No. CONTRATO-354 DEL 05 DE MARZO DEL AÑO 2024 N° DEL PROCESO EN SECOP CD-347-2024

FECHA DEL ACTA	7	3	2024
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO R/L MARIA ROSA URREA LOPEZ

No. DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: 892.099.417-1 C.C. 40.370.708

NOMBRE DEL SUPERVISOR: ASTRID LILIANA LADINO PEÑA

No. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR: 40.445.483

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A

No. IDENTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR: N.A

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE VILLVICENCIO-META

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DE CONTRATO:	7	03	2024
	DD	MM	AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:	6	06	2024
	DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONVENIO EN NÚMEROS: **$431.886.392**
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS: **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE**

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el **MUNICIPIO** a través del SUPERVISOR/INTERVENTOR deja constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución entre los que están:

1) Registro presupuestal N°: 711 Fecha de Expedición: 05 de Marzo de 2024

2) *Garantías: Poliza de Cumplimiento N° 100312122 y Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 100077855 expedida y aprobada el día 07 de Marzo de 2024

3) Afiliación a ARL: N/A

4) Realizar la Inducción sobre el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el artículo 1° y 11 del decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072/2015 artículo 2.2.4.6.11. Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Aportar con la presente acta el soporte respectivo), el curso está dispuesto en la página Web del Municipio en la ruta:

https://www.villavicencio.gov.co/micrositio/inducci%C3%B3n-sistema-de-gesti%C3%B3n-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-(sg-sst)-410

*Cuando a la fecha de suscripción del acta de inicio, el plazo de vigencia de las pólizas resultare insuficiente, el SUPERVISOR/INTERVENTOR informará al contratista que deberá actualizar las pólizas de garantía de conformidad con la fecha del acta de inicio. El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías dentro de los 3 días posteriores al acta de inicio y radicar en la oficina de contratación las garantías para su aprobación y legalización, obligación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR/INTERVENTOR.

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR/INTERVENTOR hacen constar que previo al inicio de la ejecución del contrato REVISARON la siguiente información y la encuentran ajustada:

- Viabilidad técnica de los estudios y diseños para el inicio del contrato (Aplica para contrato de Obra)
- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

f.: CONVENIO DE ASOCIACION No. CONTRATO-354 DEL 05 DE MARZO DEL AÑO 2024 N° DEL PROCESO EN SECOP CD-347-2(

- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripción al sistema de seguridad social. (Aplica para contrato de Obra-Consultoria o Interventoria)

La anterior pauta de verificación es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demás requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

María Rosa Urrea L

contratista CORPORACION OBRA SOCIAL SAN
CAMILO R/L MARIA ROSA URREA LOPEZ
NOMBRE CONTRATISTA

Liliana Ladino P.

ASTRID LILIANA LADINO PEÑA
INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en el expediente del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación, así mismo debe ser publicada en el SECOP en los términos del Decreto 1082/2015.